



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025 -2025-MDP

Pichanaqui, 30 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 028-2025-OAJ/MDP, Informe N° 064-2025-OGTH-GM/MDP, Carta N°005-2025-SITROM-PICHANAQUI (Exp. Adm. N°00821), Informe N° 005-2025-GAJ-MDP, Carta N°002-2025-SITROMP (Exp. Adm. N°00268), presentado por el Sr. Arnold Noe Llactas Valer, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui - SITROMP, respecto al RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACION COLECTIVA 2025 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI - "SITROMP", y la CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACION COLECTIVA 2025 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 7° inciso a) concordante con el artículo 9° numeral 9.2) inciso a) de la Ley N° 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y artículo 10° numeral 10.1.1) del Decreto Supremo N°008-2022-PCM-LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL: i) *Son sujetos de la negociación colectiva en el sector público, (...) por la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito, la organización sindical mayoritaria, se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo;* ii) *La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicha ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;*

Que, se establece en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público; a) De la parte sindical, (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad;

oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025 -2025-MDP

b) De la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, a través de los artículos 12° numerales 12.1) y 12.2) y 16° numeral 16.2) del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM-LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL: i) La Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, será considerando la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado(.....);ii) La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante Carta N° 002-2025-SITROMP con (Exp. Adm. N°00268), de fecha 09 de enero del 2025, presentado por el señor Arnold Noé Llactas Valer - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales de Pichanaqui -"SITROMP", SOLICITA el RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI SITROMP, Así mismo, SOLICITA SE CONFORME Y RECONOZCA LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, mediante PROVEIDO S/N-2025-SG/MDP, de fecha 10 de enero del 2025, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, requiere OPINIÓN LEGAL respecto al pedido de: I) RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI "SITROMP", y, II) CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, mediante Informe N° 005-2025-GAJ-MDP, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por el Abg. Jonathan Pavel Hoces Hinostroza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tras revisar el documento, refiere que no se acompaña información documental y/o informe técnico que acredite y/o establezca que el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Pichanaqui se encuentre inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; información que resulta indispensable; del mismo modo requiere Informe Técnico de la Oficina de Gestión de Talento Humano y emitir la propuesta de integrantes que han de conformar la Comisión Negociadora para el Proceso y Negociación Colectiva 2025 en representación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que mediante CARTA N° 031-2025-OGTH-GM-MDP, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano – Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, solicitó al Sr Arnold Noe Llactas Valer - Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Pichanaqui (SITROMP) adjuntar el documento que acredite la inscripción del SITROMP en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos;



oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2025-MDP

Que, mediante Carta N°005-2025-SITROM-PICHANAQUI (Exp. Adm. N°00821), de fecha 21 de enero del 2025, el señor **Arnold Noé Llactas Valer** - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales de Pichanaqui -"SITROMP", remite copia de la constancia de inscripción en el registro de Organización Sindical de Servidores Públicos emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo con registro sindical N° 002-2018-GRJ/GRDS/DRTPE/DPSC;

Que, mediante INFORME N° 064-2025-OGTH-GM/MDP de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano de la "MDP" - Bach/Ing. **Álvaro Manuel Espinoza Quispe**, concluye que, resulta viable la solicitud presentada por el SITROMP, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI SITROMP, ya que el sindicato está debidamente registrado y cumple con los requisitos legales para participar en la negociación colectiva, ello de conformidad al artículo 7° inciso a) concordante con el artículo 8° incisos a) y b), 9° numeral 9.2) Inciso a) de la Ley N° 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y artículo 10° numeral 10.1.1) del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Así también, SOLICITA SE CONFORME Y RECONOZCA LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, para lo cual propone a los siguientes funcionarios municipales 1) Gerente Municipal, 2) Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, 3) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, 4) Jefe de la Oficina de Talento Humano, 5) Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y, 6) Gerente de Administración Tributaria, de conformidad al artículo 8° incisos a) y b) así como los artículos 12° numerales 12.1) y 12.2) y 16° numeral 16.2) del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 028-2025-OAJ/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. **Jonathan Pavel Hoces Hinostrero**, concluye que es viable, que mediante Resolución de Alcaldía se RECONOZCA la CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI SITROMP, la cual, ha de estar integrada por los trabajadores municipales sindicalizados: 1) **Garro Palacios Zósimo Gaudencio** con DNI N° 20524174, 2) **Tello Chávez Edwin Hernán** con DNI N° 43268110, 3) **Ircañaupa Sánchez Pedro** con DNI N° 41869129, 4) **Centeno Zevallos Estela Emilia** con DNI N° 20593694 v) **Jurado Flores Rubén** con DNI N° 20570241, 5) **Orihuela Tacunan Jorge Alberto** con DNI N° 2074177; del mismo modo se CONFORME Y RECONOZCA LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 de parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, que ha de estar integrada (en base a la propuesta de la Jefatura de Talento Humano) por los siguientes funcionarios municipales: 1) Gerente Municipal, 2) Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, 3) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, 4) Jefe de la Oficina de Talento Humano, 5) Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y 6) Gerente de Administración Tributaria, en atención de lo solicitado por el señor **Arnold Noé Llactas Valer** - Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales de Pichanaqui "SITROMP" - mediante Carta N° 002-2025-SITROMP; de conformidad y en concordancia a lo establecido por el artículo 7° inciso a) concordante con el artículo 8° incisos a) y b), 9° numeral 9.2) inciso a) de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y artículo 10° numeral 10.1.1) del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y de conformidad al artículo 8° incisos a) y b) así como los artículos 12° numerales 12.1) y 12.2) y 16° numeral 16.2) del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, para la atención a lo solicitado por Don **Arnold Noé Llactas Valer** Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Obreros Municipales de Pichanaqui "SITROMP" -mediante Carta N° 002-2025-SITROMP, por parte del Titular de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, deberá de realizarse de conformidad a la Ley N°

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025 -2025-MDP

31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en concordancia a los artículos 6°, 20° inciso "6", y, 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con la propuesta de CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, por parte de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Talento Humano realizado mediante INFORME N° 064-2025-OGTH-GM/MDP, que ha de ser hecho suya y validada por el señor Alcalde la Conformación y Reconocimiento de las Comisiones Negociadoras para el Proceso y Negociación Colectiva 2025 en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha de facultar y permitir tomar acuerdos entre el empleador y un grupo de trabajadores con la finalidad de establecer condiciones y/o beneficios laborales, acuerdos que han de estar en marcados a la necesidad y realidad presupuestal, financiera e institucional en el marco de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, y, DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI y a los MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCESO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI - SITROMP, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos aplicable para el ejercicio 2026, el cual estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI:

Gerente Municipal.

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano

Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Gerente de Administración Tributaria

en calidad de **Presidente.**

en calidad de **Miembro.**

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITROM PICHANAQUI:

1. GARRO PALACIOS ZOSIMO GAUDENCIO

DNI N° 20524174

2. TELLO CHAVEZ EDWIN HERNAN

DNI N° 43268110

3. IRCAÑAUPA SANCHEZ MARCOS PEDRO

DNI N° 41869129

4. CENTENO ZEBALLOS ESTELA EMILIA

DNI N° 20593694

5. JURADO FLORES RUBEN

DNI N° 20570241

6. ORIHUELA TACUNAN JORGE ALBERTO

DNI N° 20741772

ARTÍCULO 2° : La presente Resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR del presente acto resolutivo a la Comisión Negociadora y a los órganos competentes de la entidad que corresponda para su conocimiento y acciones pertinentes de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

¡Oportunidad para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

31, 1ro de Mayo N° 727 - Pichanaqui

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui